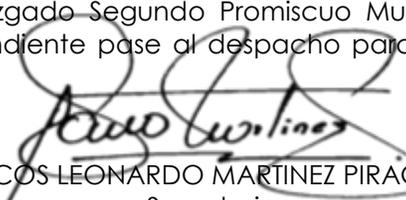




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	MARIA FERNANDA NAVAS PEREZ.
DEMANDADO.	LUZ ANGELA NAVAS PEREZ Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2019-00092-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentran que la activa, manifiesta tener una diligencia calendada con mucha anterioridad, a la presente, lo que hace que esta no pueda asistir a la diligencia y solicita su aplazamiento.

Como quiera que este despacho no puede adelantar diligencia alguna sin el representante legal del extremo activo, y respetando el derecho que le asiste, más aun, la necesidad de que la usucapión, este libre de cualquier vestigio de duda que permita la trasmisión integral e incólume del patrimonio, se accederá a la misma y se fija una nueva fecha, en lo posible la más cercana, y se reprograma para **el día 27 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Observa este despacho que el apoderado, solicitante remitió la solicitud, únicamente al email de este despacho, ignorando la obligación impuesta por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como el artículo 3 del decreto 806, que indica, "...enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...", dicha omisión es sancionable como lo dispone el C.G.P., pero dicha esta es de oficio, razón por la que, este despacho deja a consideración de la activa si desea solicitar la sanción del artículo 78 del C.G.P., o por el contrario, acepta el llamado de atención que esta jueza imprime en la presente, para que en futuras oportunidades y so pena de sanción se castigue este evento.

Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de quince (15) de julio de 2021. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA para las diligencias ya agendadas, esta vez para **el día 27 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte pasiva los eventos que llevan al aplazamiento y como quiera que no se evidencia notificación a esta, ni a la



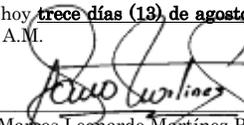
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

curaduría, se deja este hecho a consideración en lo relacionado con la sanción del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

TERCERO. Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de quince (15) de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy trece días (13) de agosto de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07a8e128b01e2871c2269e32304f21c1468f623e83263acd5a8d17a40b6ed45a

Documento generado en 12/08/2021 06:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>